
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos", "Poder Judicial de la Federación", "Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez".

Tercero interesada: Doria Trejo Karinna.

En los autos del juicio de amparo 642/2023-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Benjamín Levin Joloy, contra actos del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras autoridades, derivados del expediente 1507/2012. Se ordena emplazar a la tercero interesada Doria Trejo Karinna, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 642/2023-I, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, 5 de enero de 2023.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Sofía García Carrera.
Rúbrica.

(R.- 546747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

Agente de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima de
Capital Variable (Agente de Seguros Metropolitana).

En el juicio de amparo directo **D.C. 832/2022**, promovido por **Fernanda Lizett Guadalupe Granados Juárez, por propio derecho**, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, dictada en el toca **567/2019/1**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 04 de diciembre de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 546856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.C. 615/2023, promovido por Money Holding, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra la sentencia de ocho de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del toca 610/2020-03, se dictó un auto que en síntesis ordena:

CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Toda vez que del expediente en que se actúa se ha agotado el procedimiento de investigación a que se refiere el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; en consecuencia y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo, de la Ley de Amparo emplácese por medio de EDICTOS al tercero interesado Israel Gitlin Blumrosen, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 03 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 546906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

CONDominio HORACIO 1729, COLONIA LOS MORALES-POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el juicio de amparo directo D.C. 271/2023, promovido por Julia María De La Luz Sánchez Henkel Gómez Tagle, por su propio derecho, contra el acto del Juzgado Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el expediente 271/2023, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 546996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUICIO DE AMPARO 1188/2022.

EMPLAZAMIENTO A “ACCELL INNOVATIONS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1188/2022, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Enrique Espejel Caso, en su carácter de endosatario en procuración de “Itron”, Inc., contra actos del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el que reclama el proveído de cuatro de octubre de dos mil veintidós, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 215/2020, de su índice.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada “**Accell Innovations**”, **sociedad anónima de capital variable**, ya que por auto de seis de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Edgar Valdez Velarde.

Rúbrica.

(R.- 546555)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 545/2023, promovido por Armando de Jesús Rivera Arce, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Diez y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada menor de edad de identidad reservada S.N.F.B., por conducto de quien ejerza la patria potestad de ésta, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

RESPETUOSAMENTE.

Ciudad de México, veintinueve de noviembre dos mil veintitrés.

Juez Decimosexto de Distrito de Amparo

en Materia Penal en la Ciudad de México.

José Elías Pacheco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 546999)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 569/2023, promovido por Homero Antonio González Galindo contra un acto de la Séptima Sala Penal del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Rafael Casal Silva o José Casal Silva, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

María Carolina Ruíz López.

Rúbrica.

(R.- 547000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar a los TERCEROS INTERESADOS **Rafael Hernández Mejía, Jorge Guerrero Martínez y Luciano Ladrón de Guevara López**, en el amparo **1046/2022**, promovido por el **Raúl López Barojas**, contra actos de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Mayte Nicolas Delgado

Rúbrica.

(R.- 547001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 2/2023-13**, promovido por **EDITH CAROLINA SALAZAR VÁZQUEZ**, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, que hace consistir, en la sentencia de once de noviembre de dos mil veintidós dictada en el juicio ejecutivo mercantil 249/2022; se dictó el auto de presidencia **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, en el que se ordenó emplazar al tercero interesado **MANUEL DÍAZ GALLARDO**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista electrónica, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Lucero Ramírez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 547008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento a la parte denunciada Ingeniería Estructural y de Vías Terrestres Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio especial de fianzas 18/2022, promovido por las apoderadas legales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, contra Afianzadora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, actualmente denominada Aseguradora Aserta Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta. Denunciada Ingeniería Estructural y de Vías Terrestres Sociedad Anónima de Capital Variable, se le hace saber que la parte actora demandó por la vía especial de fianzas Afianzadora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, actualmente denominada Aseguradora Aserta Sociedad Anónima

de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, diversas prestaciones; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés en el juicio especial de fianzas 18/2022, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.

Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

(R.- 546929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO Carlos Villanueva López, en el amparo 273/2023, promovido por Morgan Alejandro Romero Pérez, en su carácter de representante legal de la quejosa Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, Asociación Civil, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, cuatro de diciembre de 2023.

Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Laura Nayelli Hernández Chávez

Rúbrica.

(R.- 547009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **155/2023-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Intra- Sistemas y Protección Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual reclama la resolución de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, emitida por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el toca **684/2017/1**, en la que confirmó el acuerdo de cuatro de octubre dos mil veintidós en donde el **Juez Primero de lo Civil de ese tribunal** no acordó de conformidad el levantamiento del velo corporativo practicado en el expediente **278/2017**, del índice del **Juzgado Primero de lo Civil del citado tribunal de esta capital**; y ante la imposibilidad de llamar a la tercera interesada Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, ampliación de demanda, auto de diez de marzo de dos mil veintitrés, además del acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, al omiso las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2023.

La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Xóchitl Citlali Pineda Pérez

Rúbrica.

(R.- 547181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Terceros interesados: **1.** Fernando Neira Espinoza, **2.** Edgard Carreón Colchado, **3.** Alfonso Mendoza Ramírez, **y 4.** Geovanni Raúl Mejía Olguín.

En los autos del juicio de amparo número 660/2023-I-A, promovido por Edmunda Malpica Hernández, contra actos de la Fiscal Especializada de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República y otra autoridad; en el que se señalaron como terceros interesados a **1.** Fernando Neira Espinoza, **2.** Edgard Carreón Colchado, **3.** Alfonso Mendoza Ramírez, **y 4.** Geovanni Raúl Mejía Olguín, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 547004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 664/2023
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 664/2023-IV, promovido por Adrián Arroyuelo Romero, **por sí y en representación de la NNA de iniciales M.I.A.O.**, contra actos del **Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada Cindy Candy Ortega, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Quedan a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.

Ciudad de México, México, uno de diciembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.

Rúbrica.

(R.- 547005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Víctor Lugo Ávila.

En los autos del juicio de amparo número 635/2023-I-A, promovido por Humberto García Hernández, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Cinco del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Víctor Lugo Ávila, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 547010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Juan Pérez Cruz

Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo indirecto 1104/2022, promovido por la parte quejosa **Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, por conducto de Enoch Cancino Pérez, en su carácter de Contralor General, contra el acto reclamado a la Magistrada Presidenta de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y otro, consistente en el auto de dos de agosto de dos mil veintidós, dictado en el recurso de revisión de responsabilidad administrativa RR-RA/005-A/2022, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Juan Pérez Cruz.

Hágase del conocimiento de la parte tercera interesada de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "C", segundo piso, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve horas con treinta minutos a catorce horas con treinta minutos, a recoger el traslado respectivo, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con treinta y ocho minutos del once de agosto de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trece de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Elizabeth Olivia Reyes Resendiz.

Rúbrica.

(R.- 547204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en ochocientos cuarenta y siete mil novecientos quince pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 21/2023-VI-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Beta Centro Cambiario, sociedad anónima de capital variable como demandada y, Armando Arredondo Esparza como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Ángel Alejandro Martínez Pérez
Rúbrica.

(E.- 000474)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA DENOMINADA COELCI,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 3/2023 promovido por Guillermina Fernández De la Mora contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la falta de emplazamiento al juicio hipotecario 2993/2018 del índice del Juzgado

Cuarto Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en todas sus etapas, así como todas y cada una de las subsecuentes actuaciones judiciales que de dicho proceso se deriven, incluso la inscripción relativa a la protocolización de la adjudicación en rebeldía a favor de Enrique Rodríguez Piñeiro, respecto del bien inmueble ubicado en lote 12, manzana 15, de la ciudad industrial Bruno Pagliai, del municipio de Veracruz, realizada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 29 de noviembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Daniela Montserrat De Alba Peña

Rúbrica.

(R.- 546865)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

En los autos del Juicio de Amparo número 27/2022-VI, promovido por PATRICIA GUTIÉRREZ BARRANCO, por propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, lo cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en el proveído de mérito, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Ahora bien, y en acatamiento al citado proveído, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a la Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, y señaló como terceras interesadas a Adriana Rebeca Leucona Carrillo, Maricela Delgadillo Camargo y HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, la parte quejosa precisa como acto reclamado: *"1. Reclamo del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, la Desposesión de la casa ubicada en la calle Paseo de los Framboyanes número 195, planta baja, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán en la Ciudad de México, que la suscrita PATRICIA GUTIÉRREZ BARRANCO ocupa como arrendataria, como consecuencia y en cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el juicio especial hipotecario que se tramita ante dicha autoridad por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de Maricela Delgadillo Camargo, expediente número 962/2012 y en cumplimiento de los acuerdos que ordenan el lanzamiento de los ocupantes de ese inmueble..."*

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocío Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 546992)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Chevron Phillips Chemical Company LP.
Vs.

Shenzhen Capchem Technology Co., Ltd.
M. 1578188 Capchem y Diseño
Exped.: P.C.2619/2023(C-804)32531
Folio: 000290

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Shenzhen Capchem Technology Co., Ltd.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 11 de diciembre de 2023, con folio de entrada 032531, Fermín Rodrigo Reyes Fentanes, apoderado de **CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY L.P.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1578188 CAPCHEM Y DISEÑO.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SHENZHEN CAPCHEM TECHNOLOGY CO., LTD.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
05 de enero de 2024
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 547197)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1247/23-EPI-01-12
Actor: Puma Se.
“EDICTO”

-JOSÉ A. ALFONSO ARPÓN, S.L.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1247/23-EPI-01-12**, promovido por **PUMA SE**, en contra de la resolución de 01 de abril de 2022, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió que no se actualizaba el supuesto previsto en el artículo 90 fracción XVIII, que se hizo valer como causal oponible a la solicitud de marca PUMAFLEX BY ROAL Y DISEÑO, y que mediante resolución de 01 de abril de 2022 fue concedido el

registro 2377905 PUMA FLEX BY ROAL Y DISEÑO; el 16 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JOSÉ A. ALFONSO ARPÓN, S.L.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2023.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

El Magistrado por Ministerio de Ley

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 546828)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Expediente: 127/20-1 1-02-6-OT

Actor: Bodega Moctezuma Ixtapaluca, S.A. de C.V.

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número 127/20-11-02-6-OT, BODEGA MOCTEZUMA IXTAPALUCA, S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el diverso oficio **20700006030004T/2182/2019**, de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, signada por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; a través de la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la actora el veintiocho de marzo del referido año, en el sentido de confirmar la liquidación contenida en el diverso oficio 20703002040201T-2827/2019, de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la citada Secretaría, mediante la cual se determinó un crédito fiscal, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$1,199,958.94 (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos), por el periodo fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Ahora bien, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Magistrada Instructora dictó un acuerdo, en donde se ordenó emplazar a quienes tengan un derecho incompatible con la demandante **en el presente asunto, que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal dos mil quince**, o a quien tenga su legal representación, **por edictos**, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz número 18,

cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000", **apercibida** que en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a once de diciembre de dos mil veintitrés.

Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Daniel Herrera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 546850)

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
Bansefi FID 10216**

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el segundo semestre del año 2023.

- 1 Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 2 Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 3 Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 4 Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 6 Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 7 Crediclub, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 8 Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 9 Financiera Broxel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 10 Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 11 Financiera Mas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 12 Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 13 Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 14 Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 15 Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 16 Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 17 Fondea Technologies, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Apoyo Múltiple)
- 18 Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 19 Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 20 J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 21 Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 22 Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 23 Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 24 Nu México Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 25 Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 26 Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 27 Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 28 Préstamo Empresarial Oportuno, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 29 SAVVI Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Mascaja)
- 30 Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 31 Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 32 Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 33 Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 34 Únete 181152286542650 Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente.

Ciudad de México a 18 de enero del 2024.

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares
y de Protección a sus Ahorradores (Bansefi FID 10216).

Lic. Joaquín Prendes Herrera.

Rúbrica.

(R.- 547162)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,

Ciudad de México a 25 de enero de 2024
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Titular de la Unidad de Planeación
Mtro. José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para diciembre de 2023, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2023 Ene	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ³					
		Mínimo	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial Plus
		Diciembre (7.80805)	0	191,305	468,491	897,934	2,342,423
		Máximo	95,649	329,894	683,208	1,620,174	3,552,667
			191,297	468,483	897,926	2,342,415	4,762,911
							10,150,465

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta diciembre de 2023 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2023>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]